



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00240-00
Demandante YAMIL GOMEZ MERCADO
Demandado TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.

El día 8 de febrero de 2023 a las 17:39 horas, la parte demandante notifica a la demandada **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**, al ser enviada fuera del horario laboral establecido se entenderá realizado al día siguiente hábil es decir, el 9 de febrero de 2023, tal y como consta en el folio 4 del numeral 10 del expediente digital, el día 23 de febrero de 2023, se allega escrito de contestación, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**

Se reconoce a la abogada **MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.140.849.530 y tarjeta profesional No. 285.333 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**

En memorial obrante en numeral 13 del expediente digital, la abogada **MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN** allega renuncia, la cual será aceptada por parte de este operador judicial.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.140.849.530 y tarjeta profesional No. 285.333 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia allegada por la abogada **MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN** como apoderada de la demandada **TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.**

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 032 de fecha 24 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed31cf23511033d2ca1f3b7d790249af1963fb8ee97529e16286293b4a93be0**

Documento generado en 23/03/2023 12:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>